

 <b>Supersolidaria</b> <small>Superintendencia de la Economía Solidaria</small>	<b>INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA</b>	<b>Código:</b> FT-COIN-007
		Nov-2020
		<b>Revisión:</b> 00

<b>FECHA DE EMISIÓN DEL INFORME</b>	<b>Día:</b>	25	<b>Mes:</b>	10	<b>Año:</b>	2022
-------------------------------------	-------------	----	-------------	----	-------------	------

<b>Unidad Auditada:</b>	FUNCIONES DEL COMITÉ DE CONCILIACIÓN - VERIFICACIÓN ACCIONES DE REPETICIÓN
<b>Dependencia(s):</b>	Oficina Asesora Jurídica
<b>Líder de la Unidad Auditada (Nombre y Cargo)</b>	Carlos Adolfo Rodríguez Navarro – Jefe Oficina Asesora Jurídica (E)
<b>Objetivo de la Auditoría:</b>	Verificar el cumplimiento de las funciones del Comité de Conciliación de la Superintendencia de la Economía Solidaria de conformidad con lo establecido en el Decreto Único Reglamentario 1069 de 2015 del Ministerio de Justicia y del Derecho, modificado parcialmente por el Decreto 1167 de 2016 y lo contenido en la Resolución 2022110001945 de 28 de abril de 2022.
<b>Alcance de la Auditoría:</b>	<p>Verificación de la gestión por parte del Comité de Conciliación en lo corrido de la vigencia 2022, incluyendo el cumplimiento de las funciones por parte del Secretario Técnico.</p> <p>Verificación del cumplimiento de la normatividad vigente respecto de la procedencia o no de instaurar la acción de repetición en los casos que aplique.</p>
<b>Criterios de la Auditoría:</b>	<p>Decreto 1069 de 2015 <i>“Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del sector Justicia y del Derecho”</i></p> <p>Decreto 1167 de 2016 <i>“Por el cual se modifican y se suprimen algunas disposiciones del Decreto 1069 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Justicia y del Derecho”</i></p> <p>Resolución 2022110001945 del 28 de abril de 2022 <i>“Por la cual se adopta el Reglamento Interno del Comité de Conciliación de la Superintendencia de la Economía Solidaria y se deroga la Resolución No. 2021SES002215 del 12 de abril de 2021”</i></p>

Reunión de Apertura			Ejecución de la Auditoría									Reunión de Cierre		
Día	Mes	Año	Desde	Día	Mes	Año	Hasta	Día	Mes	Año	Día	Mes	Año	
N.A	N.A	N.A			16	09		2022		25	10	2022	N.A	N.A

<b>Jefe oficina de Control Interno</b>	<b>Auditor</b>
Mabel Astrid Neira Yepes	Daniel Ricardo González Cuadros - Contratista

<b>ELABORADO POR</b>	<b>REVISADO POR</b>	<b>APROBADO POR</b>
Nombre: Martha Roció Yanquén Parra Cargo: Profesional Especializado - Oficina de Control Interno	Nombre: Mabel Astrid Neira Yepes Cargo: Jefe Oficina de Control Interno	Nombre: Mabel Astrid Neira Yepes Cargo: Jefe Oficina de Control Interno

	<b>INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA</b>	<b>Código:</b> FT-COIN-007
		Nov-2020
		<b>Revisión:</b> 00

## I. DECLARACION

La auditoría se realiza con base en el análisis de diferentes muestras aleatorias seleccionadas por el auditor y se fundamenta en el siguiente soporte documental: expedientes fuente, procesos y procedimientos del sistema de gestión, reportes de los sistemas de información, cruces y validaciones, página web y normas internas y externas.

En aplicación al Decreto 648 de 2017 Artículo 2.2.21.4.8, la Oficina de Control Interno incorpora los siguientes instrumentos para la Actividad de la Auditoría Interna:

- i. Código de Ética del Auditor Interno que tiene como bases fundamentales, la integridad, objetividad, confidencialidad, conflictos de interés y competencia de esté.
- ii. Estatuto de auditoría, en el cual se establecen y comunican las directrices fundamentales que definen el marco dentro del cual se desarrollan las actividades de la Oficina de Control Interno, según los lineamientos de las normas internacionales de auditoría.

## II. NOTA DE SEGURIDAD Y CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN:

Este documento contiene información de interés exclusivo del auditor y el auditado para surtir los trámites establecidos en la Guía de Auditoría. En ese sentido, hasta tanto no se constituya como informe final y sea publicado en la página Web de la Superintendencia de la Economía Solidaria, no podrá ser distribuido ni utilizado por terceros, ni se podrá hacer referencia a él en ningún otro asunto, sin el consentimiento previo y por escrito del Jefe de Control Interno.

## III. METODOLOGÍA

Para el desarrollo del seguimiento efectuado al cumplimiento de las funciones del Comité de Conciliación de la entidad y teniendo en cuenta el objetivo y alcance mencionados anteriormente, se desarrollaron las siguientes actividades:

- a) Entendimiento del proceso: Se indagó sobre el estado del arte sobre las funciones del Comité de Conciliación, identificando la normatividad externa y documentación interna (manuales y procedimientos).
- b) Obtención y análisis de la información: Fue solicitada la información suficiente, para la verificación correspondiente.
- c) Ejecución de pruebas: Se realizó la verificación sobre el cumplimiento de los requisitos normativos internos y externos.
- d) Definición de observaciones y recomendaciones: Las cuales surgen producto de la comparación entre el estado correcto del requisito (criterio) y el estado actual, socializando cada uno de ellos con el líder del proceso y personal a cargo de la gestión en el caso que aplique.

ELABORADO POR	REVISADO POR	APROBADO POR
<b>Nombre:</b> Martha Rocío Yanquén Parra <b>Cargo:</b> Profesional Especializado - Oficina de Control Interno	<b>Nombre:</b> Mabel Astrid Neira Yepes <b>Cargo:</b> Jefe Oficina de Control Interno	<b>Nombre:</b> Mabel Astrid Neira Yepes <b>Cargo:</b> Jefe Oficina de Control Interno

	<b>INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA</b>	<b>Código:</b> FT-COIN-007
		Nov-2020
		<b>Revisión:</b> 00

<b>RIESGOS ASOCIADOS</b>
--------------------------

De acuerdo a la verificación de los riesgos identificados en el proceso de Gestión Judicial (GEJU), se pudo evidenciar la existencia de dos riesgos que pueden estar relacionados con el cumplimiento de las funciones del Comité de Conciliación:

GEJU-1: Respuestas en sede judicial o extrajudicial deficientes

GEJU-4: Representación judicial y extrajudicial atendida de manera ineficiente.

GEJU-5: Demandas presentadas en contra de la entidad por hechos que han sido objeto de Políticas de Prevención del Daño Antijurídico.

<b>DESARROLLO DEL EJERCICIO DE AUDITORÍA (Resultados de los Aspectos Evaluados)</b>
---

La Oficina de Control Interno procedió a verificar la información remitida por la Oficina Asesora Jurídica, respecto del cumplimiento de las condiciones señaladas en el Decreto 1069 de 2015 y normas internas adoptadas por la Superintendencia.

A continuación, se presentan las evidencias identificadas para cada uno de los artículos incluidos en la normatividad vigente:

**ARTÍCULO 2.2.4.3.1.2.2. Comité de Conciliación**

De conformidad a la parte motiva del acto administrativo de actualización del Comité de Conciliación de la Superintendencia, se pudo evidenciar que a través de la Resolución 2022110001945 del 28 de abril de 2022, se adopta el reglamento del Comité de Conciliación de la Superintendencia de la Economía Solidaria conforme a la normatividad vigente, incluyendo las modificaciones señaladas en los Decretos 1069 de 2015 y 1167 de 2016.

A través de esta evidencia, se da cumplimiento de igual forma al numeral 10 del artículo 2.2.4.3.1.2.5 del Decreto 1069 de 2015, al dictar su propio reglamento.

**ARTÍCULO 2.2.4.3.1.2.3 Integración.**

De acuerdo a lo señalado en el reglamento vigente adoptado por la Superintendencia, se pudo evidenciar que el Comité de Conciliación, se encuentra conformado por los siguientes funcionarios:

1. El Superintendente o su delegado
2. El Secretario General

ELABORADO POR	REVISADO POR	APROBADO POR
<b>Nombre:</b> Martha Rocío Yanquén Parra <b>Cargo:</b> Profesional Especializado - Oficina de Control Interno	<b>Nombre:</b> Mabel Astrid Neira Yepes <b>Cargo:</b> Jefe Oficina de Control Interno	<b>Nombre:</b> Mabel Astrid Neira Yepes <b>Cargo:</b> Jefe Oficina de Control Interno

 <b>Supersolidaria</b> <small>Superintendencia de la Economía Solidaria</small>	<b>INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA</b>	<b>Código:</b> FT-COIN-007
		Nov-2020
		<b>Revisión:</b> 00

3. El Jefe de la Oficina Asesora Jurídica
4. El Superintendente Delegado para la Supervisión de la Actividad Financiera del Cooperativismo.
5. El Superintendente Delegado para la Supervisión del Ahorro y la Forma Asociativa Solidaria.

La Oficina de Control Interno y el Secretario Técnico del Comité concurren con voz, pero sin voto.

#### **ARTÍCULO 2.2.4.3.1.2.4. Sesiones y votación.**

Verificadas las actas de los comités de conciliación gestionados durante el periodo evaluado, se pudo evidenciar lo siguiente:

<b>ACTA</b>	<b>FECHA</b>
1	19/1/2022
2	28/1/2022
3	2/2/2022
4	9/2/2022
5	24/2/2022
6	16/3/2022
7	31/3/2022
8	21/4/2022
9	25/4/2022
10	4/5/2022
11	18/5/2022
12	1/6/2022
13	15/6/2022
14	6/7/2022
15	28/7/2022
16	1/8/2022
17	29/8/2022
18	1/9/2022
19	16/9/2022

De acuerdo a lo señalado en la normatividad vigente, las sesiones de los comités de conciliación deberán realizarse por lo menos dos (2) veces al mes; constatando que durante lo corrido en la vigencia 2022, se dio cumplimiento con este requisito.

Por otro lado, el artículo 2.2.4.3.1.2.4 del mismo Decreto, señala que el Comité de Conciliación cuenta con quince (15) días a partir del recibo de la solicitud para tomar la correspondiente decisión; sin embargo, a través del Decreto 491 de 2020, se amplió este plazo a treinta (30) días, como medida para contrarrestar los efectos de la emergencia sanitaria en los términos administrativos de las entidades públicas.

<b>ELABORADO POR</b>	<b>REVISADO POR</b>	<b>APROBADO POR</b>
<b>Nombre:</b> Martha Roció Yanquén Parra <b>Cargo:</b> Profesional Especializado - Oficina de Control Interno	<b>Nombre:</b> Mabel Astrid Neira Yepes <b>Cargo:</b> Jefe Oficina de Control Interno	<b>Nombre:</b> Mabel Astrid Neira Yepes <b>Cargo:</b> Jefe Oficina de Control Interno

 <b>Supersolidaria</b> <small>Superintendencia de la Economía Solidaria</small>	<b>INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA</b>	<b>Código:</b> FT-COIN-007
		Nov-2020
		<b>Revisión:</b> 00

Verificadas las fechas de recepción de solicitudes de conciliación presentadas a la entidad durante el periodo de verificación de la vigencia 2022 y realizado el cálculo para la toma de la decisión de conciliar o no, se pudo evidenciar el cumplimiento de los términos señalados por la norma.

Los registros verificados son los siguientes:

<b>RADICADO INGRESO</b>	<b>FECHA INGRESO</b>	<b>FECHA COMITÉ</b>
20224400092512	24 DE MARZO SUBSANADA 4 DE ABRIL	04/05/2022
20224400096762	29 DE MARZO	04/05/2022
20224400227552	18/07/2022	28/07/2022
20224400227552	18/07/2022	01/08/2022
	09/08/2022	29/08/2022

Es pertinente señalar que debido a la terminación del periodo de emergencia sanitaria del país (30 de junio de 2022), los términos para la toma de esta decisión vuelven a las directrices iniciales.

#### **ARTÍCULO 2.2.4.3.1.2.5. Funciones (Comité de Conciliación)**

La Oficina de Control Interno procedió a verificar el cumplimiento de las funciones establecidas en el artículo 2.2.4.3.1.2.5 del Decreto 1069 de 2015, evidenciando lo siguiente:

#### **1. Formular y ejecutar políticas de prevención del daño antijurídico y diseñar las políticas generales que orientarán la defensa de los intereses de la entidad.**

De acuerdo a la información suministrada por parte de la Oficina Asesora Jurídica, se evidenció la formulación de la política para las vigencias 2022 – 2023, de conformidad con lo señalado en la Circular Externa No. 05 del 27 de septiembre de 2019, la misma presenta soportes de aprobación metodológica por parte de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado de fecha 14 de diciembre de 2021.

Dicha política contiene como causas de litigiosidad las siguientes:

<b>CAUSA</b>	<b>SUBCAUSA</b>
Omisión en las funciones de inspección, vigilancia y control	Prevenir posibles demandas por omisión o desconocimiento de las normas jurídicas bajo las cuales deben fundarse los actos administrativos de intervención

<b>ELABORADO POR</b>	<b>REVISADO POR</b>	<b>APROBADO POR</b>
Nombre: Martha Roció Yanquén Parra Cargo: Profesional Especializado - Oficina de Control Interno	Nombre: Mabel Astrid Neira Yepes Cargo: Jefe Oficina de Control Interno	Nombre: Mabel Astrid Neira Yepes Cargo: Jefe Oficina de Control Interno

	<b>INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA</b>	<b>Código:</b> FT-COIN-007
		Nov-2020
		<b>Revisión:</b> 00

CAUSA	SUBCAUSA
Ilegalidad en el acto administrativo que impone sanciones derivadas de la facultad de inspección, vigilancia y control	Prevenir posibles demandas por falta de motivación o violación al derecho fundamental al debido proceso sobre los cuales debe fundarse los actos administrativos sancionatorios
Violación o amenaza a los derechos de los consumidores usuarios	Prevenir posibles violaciones al derecho fundamental de petición

Para contrarrestar el riesgo de materialización de las causas identificadas, se establecieron como mecanismos la realización de capacitaciones en las diferentes materias como se señala a continuación:

CAUSA	MECANISMO
Omisión en las funciones de inspección, vigilancia y control	Se realizarán capacitaciones semestrales a los funcionarios de las áreas misionales respecto de las normas jurídicas bajo las cuales deben fundarse los actos administrativos de intervención
Ilegalidad en el acto administrativo que impone sanciones derivadas de la facultad de inspección, vigilancia y control	Se realizarán capacitaciones semestrales a los funcionarios de las áreas misionales respecto del cumplimiento de las normas jurídicas bajo las cuales deben fundarse los actos administrativos sancionatorios
Violación o amenaza a los derechos de los consumidores usuarios	Se realizarán capacitaciones semestrales a los funcionarios del grupo de servicio al ciudadano

A través de las actas 2 del 28 de enero de 2022 y 13 del 06 de julio de 2022, se evidenció el seguimiento y presentación del informe de gestión de la política de prevención del daño antijurídico.

Analizado el contenido de dicho seguimiento, se pudo observar la identificación de inconvenientes en el suministro de información por parte de algunas áreas involucradas en los indicadores de gestión de la política de prevención del daño antijurídico de la vigencia 2021, por lo que se dificulta la toma acciones o correctivos pertinentes y de manera oportuna en la medición que realiza la Oficina Asesora Jurídica.

De acuerdo al seguimiento realizado, se observó que la Delegatura para la Supervisión del Ahorro y la Forma Asociativa de la Superintendencia, no dio respuesta oportuna al requerimiento, siendo necesario establecer compromisos para el suministro de la información, para lo cual, se evidenció que con posterioridad fue completada la solicitud establecida.

ELABORADO POR	REVISADO POR	APROBADO POR
Nombre: Martha Roció Yanquén Parra Cargo: Profesional Especializado - Oficina de Control Interno	Nombre: Mabel Astrid Neira Yepes Cargo: Jefe Oficina de Control Interno	Nombre: Mabel Astrid Neira Yepes Cargo: Jefe Oficina de Control Interno

	<b>INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA</b>	<b>Código:</b> FT-COIN-007
		Nov-2020
		<b>Revisión:</b> 00

Teniendo en cuenta lo anterior, se recomienda a las áreas involucradas en el suministro de información sobre los indicadores de gestión de la política, dar cumplimiento a los requerimientos de manera oportuna, para efectos de organizar la información que debe ser remitida a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado de conformidad con lo señalado en la Circular Externa No. 05 de 2019.

## 2. Estudiar y evaluar los procesos que cursen o hayan cursado en contra del ente

De conformidad a lo señalado por la Secretaría Técnica en reunión virtual de fecha 12 de octubre de 2022, se informó que producto del análisis de los casos y procesos judiciales a cargo de la entidad en la vigencia 2021, se determinaron las causas y mecanismos que estructuran la Política de Prevención del Daño Antijurídico cuya vigencia es de dos años.

Se recomienda realizar seguimientos periódicos a los procesos a cargo de la entidad para efectos de identificar causas de litigiosidad y directrices que permitan generar un valor agregado a la gestión jurídica de la Superintendencia.

## 3. Fijar directrices institucionales para la aplicación de los mecanismos de arreglo directo, tales como la transacción y la conciliación

De acuerdo a lo señalado en el plan de acción del comité vigencia 2021 que sirvió como insumo para la elaboración de la Política del 2022, se encuentra identificada la siguiente actividad relacionada con esta función y la cual se aplica según la necesidad cuando se identifiquen causas diferentes de litigiosidad en la entidad:

*Formula directrices de conciliación con base en la metodología diseñada por la ANDJE*

## 4. Determinar, en cada caso, la procedencia o improcedencia de la conciliación

Verificadas las actas de los comités de conciliación gestionados durante lo corrido de la vigencia 2022, se pudo evidenciar la presentación de doce (12) casos: siete (7) conciliaciones judiciales, cuatro (4) extrajudiciales y un (1) caso de reconsideración de conciliación.

Para la totalidad de casos, el comité de conciliación realizó el análisis de los casos para lo cual se cuenta con las respectivas fichas técnicas, evidenciando que se toma la decisión de NO CONCILIAR, para cada una de ellas.

## 5. Evaluar los procesos que hayan sido fallados en contra de la entidad con el fin de determinar la procedencia de la acción de repetición y determinar la procedencia o improcedencia del llamamiento en garantía con fines de repetición.

De acuerdo a la información remitida por parte de la Oficina Asesora Jurídica, durante lo corrido de la vigencia 2022, no se han realizado pagos totales o cuotas efectuadas por la Entidad sobre conciliaciones o condenas donde se comprometa la responsabilidad patrimonial de la Superintendencia, motivo por el cual, no procede el análisis sobre la procedencia de acciones de repetición.

ELABORADO POR	REVISADO POR	APROBADO POR
<b>Nombre:</b> Martha Roció Yanquén Parra <b>Cargo:</b> Profesional Especializado - Oficina de Control Interno	<b>Nombre:</b> Mabel Astrid Neira Yepes <b>Cargo:</b> Jefe Oficina de Control Interno	<b>Nombre:</b> Mabel Astrid Neira Yepes <b>Cargo:</b> Jefe Oficina de Control Interno

	<b>INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA</b>	<b>Código:</b> FT-COIN-007
		Nov-2020
		<b>Revisión:</b> 00

Adicionalmente, se corroboró esta información a través del Grupo de Contabilidad de la entidad, informando que no existen pagos a la fecha por estos conceptos.

A su vez, se evidenció que en cada acta de comité de conciliación gestionada hasta la fecha, se deja constancia de la inexistencia de casos relacionados con el llamamiento de garantía y acción de repetición que deban ser objeto de estudio y deliberación.

**6. Definir los criterios para la selección de abogados externos que garanticen su idoneidad para la defensa de los intereses públicos y realizar seguimiento sobre los procesos a ellos encomendados.**

A través de la Resolución 2022110001945 del 28 de abril de 2022 *“Por la cual se adopta el Reglamento Interno del Comité de Conciliación de la Superintendencia de la Economía Solidaria y se deroga la Resolución No. 2021SES002215 del 12 de abril de 2021”*, en su artículo 36, define los criterios con los que deben contar los abogados que representaran los intereses jurídicos de la Superintendencia así:

*“ARTÍCULO 36. CRITERIOS PARA SELECCIÓN DE ABOGADOS EXTERNOS: El Comité de Conciliación, definirá el perfil de los abogados externos que se requieren para la defensa de los intereses litigiosos de la entidad de acuerdo a las necesidades de cada caso particular, para lo cual elaborará un documento en el cual describirá los perfiles requeridos con la correspondiente justificación, que estará basada en criterios objetivos de análisis tales como la naturaleza de los asuntos misionales, el nivel de litigiosidad, los asuntos materia de litigio, la complejidad y el impacto de los procesos.*

*La descripción del perfil incluirá aspectos relacionados con la formación académica especializada, competencias profesionales, habilidades comunicativas, entre otros.*

*PARÁGRAFO 1. Abogados profesionales externos para la representación extrajudicial. De manera general podrá requerirse profesionales con formación académica en derecho con experiencia general mínima de 12 meses, y 6 meses de experiencia específica relacionada.*

*PARÁGRAFO 2. Abogados especializados externos para la representación judicial o extrajudicial. De manera general podrá requerirse profesionales con formación académica en derecho y título de postgrado homologable con experiencia relacionada, que acredite experiencia mínima de 36 meses y 24 meses de experiencia específica laboral relacionada.*

*PARÁGRAFO 3. Sin perjuicio de lo anterior, la determinación de los perfiles para la selección de apoderados externos podrá ajustarse anualmente o cuando se requiera para procesos o casos puntuales, atendiendo a las necesidades particulares que requiera la defensa extrajudicial o judicial, de conformidad con los niveles de litigiosidad.”*

**7. Designar al funcionario que ejercerá la Secretaría Técnica del Comité.**

A través del acta No. 1 de Comité de Conciliación de fecha 15 de enero de 2020, se realizó la designación de la Secretaria Técnica y a la fecha no ha sido modificada.

De acuerdo a la información suministrada por la Oficina Asesora Jurídica, en la sesión No. 14 del comité de conciliación, se aprobó la designación para ejercer la suplencia de la Secretaría Técnica del Comité, de conformidad a lo señalado en el parágrafo 1 del artículo 11 de la Resolución 2022110001945 DE 28 de abril de 2022.

ELABORADO POR	REVISADO POR	APROBADO POR
<b>Nombre:</b> Martha Rocío Yanquén Parra <b>Cargo:</b> Profesional Especializado - Oficina de Control Interno	<b>Nombre:</b> Mabel Astrid Neira Yepes <b>Cargo:</b> Jefe Oficina de Control Interno	<b>Nombre:</b> Mabel Astrid Neira Yepes <b>Cargo:</b> Jefe Oficina de Control Interno

	<b>INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA</b>	<b>Código:</b> FT-COIN-007
		Nov-2020
		<b>Revisión:</b> 00

## 8. Dictar su propio reglamento

Tal y como se menciona en el presente informe, el comité de conciliación aprobó su propio reglamento a través del acta No. 6 del 31 de marzo de 2022, la cual se refleja a través de la Resolución 2022110001945 DE 28 de abril de 2022.

## 9. Autorizar que los conflictos suscitados entre entidades y organismos del orden nacional sean sometidos al trámite de la mediación ante la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.

A través de la Resolución 2022110001945 DE 28 de abril de 2022, en el párrafo del artículo 30, se señala lo siguiente, dando cumplimiento al requisito normativo:

*“PARAGRAFO: El comité de conciliación autoriza la mediación de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado para solucionar los conflictos suscitados entre entidades y organismos del orden nacional”*

### ARTÍCULO 2.2.4.3.1.2.6 – Secretaría Técnica

La Oficina de Control Interno, procedió a verificar el cumplimiento de las funciones del Secretario Técnico del Comité de Conciliación de acuerdo a lo señalado en el artículo 2.2.4.3.1.2.6 del Decreto 1069 de 2015, evidenciando lo siguiente:

- 1. Elaborar las actas de cada sesión del comité. El acta deberá estar debidamente elaborada y suscrita por el Presidente y el Secretario del Comité que hayan asistido, dentro de los cinco (5) días siguientes a la correspondiente sesión.**

Verificadas las actas de comité de conciliación gestionadas a la fecha, se pudo observar que en su totalidad se encuentran suscritas por parte del presidente y secretario técnico del comité.

- 2. Verificar el cumplimiento de las decisiones adoptadas por el comité.**

A través del acta No. 2 del 28 de enero de 2022, se evidenció la presentación del seguimiento de las decisiones tomadas por parte del Comité de Conciliación, señalando los datos básicos de cada caso sometido como la identificación de las partes, medio de control aplicado en los casos que aplica, entre otros.

- 3. Preparar un informe de la gestión del comité y de la ejecución de sus decisiones, que será entregado al representante legal del ente y a los miembros del comité cada seis (6) meses.**

Se pudo evidenciar que a través de las actas Nos. 2 del 28 de enero de 2022 y 14 del 6 de julio de 2022, se presenta ante los miembros del Comité de Conciliación, el informe de gestión, ejecución y seguimiento de las decisiones del comité, la gestión de los apoderados que ejercer la defensa judicial de la entidad, el cumplimiento del plan de acción y seguimiento de la aplicación de la política del daño antijurídico adoptado.

ELABORADO POR	REVISADO POR	APROBADO POR
Nombre: Martha Roció Yanquén Parra Cargo: Profesional Especializado - Oficina de Control Interno	Nombre: Mabel Astrid Neira Yepes Cargo: Jefe Oficina de Control Interno	Nombre: Mabel Astrid Neira Yepes Cargo: Jefe Oficina de Control Interno

 <b>Supersolidaria</b> <small>Superintendencia de la Economía Solidaria</small>	<b>INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA</b>	<b>Código:</b> FT-COIN-007
		Nov-2020
		<b>Revisión:</b> 00

**4. Proyectar y someter a consideración del comité la información que este requiera para la formulación y diseño de políticas de prevención del daño antijurídico y de defensa de los intereses del ente.**

Verificada la información contenida en las actas de los comités de conciliación gestionadas a la fecha, se evidenció el cumplimiento de este requisito de la siguiente manera:

ACTA	ACTIVIDAD
1	<p>La Secretaría Técnica presenta a los miembros del comité la formulación del plan de acción y autodiagnóstico.</p> <p>Medición y evaluación a la tasa de éxito procesal de la Entidad de la vigencia del año inmediatamente anterior.</p> <p>Informe de gestión, reporte y de seguimiento al cumplimiento de sus funciones y del Plan de Acción del Comité de Conciliación. vigencia 2021</p>
4	Seguimiento y aprobación indicadores de gestión de la Política de Prevención del Daño Antijurídico. vigencia 2021.
6	Remisión del Reglamento Comité de Conciliación para revisión y comentarios
8	Aprobación reporte de seguimiento a la implementación PPDA 2020 - 2021 (ANDJE)

**5. Informar al Coordinador de los agentes del Ministerio Público ante la Jurisdicción en lo Contencioso Administrativo acerca de las decisiones que el comité adopte respecto de la procedencia o no de instaurar acciones de repetición.**

Teniendo en cuenta que para el periodo analizado, no se presentaron casos que debieran ser sometidos a análisis de procedencia de acción de repetición, no aplica la ejecución de este requisito.

**ARTÍCULO 2.2.4.3.1.2.7. Indicador de gestión**

La Oficina de Control Interno procedió a verificar en el sistema ISOLUCION, los indicadores de gestión del proceso de Gestión Jurídica, evidenciando la inclusión de indicadores específicos relacionados con la Política de Prevención del Daño Antijurídico así:

- Acciones violación o amenaza a los derechos de los consumidores y usuarios – PPDA

Fórmula de cálculo:  $[(\# \text{ fallos de tutela en contra por derecho de petición X} - \# \text{ fallos de tutela en contra por derecho de petición Y}) / \# \text{ fallos de tutela en contra por derecho de petición Y}] * 100$

Frecuencia de Medición: Anual

ELABORADO POR	REVISADO POR	APROBADO POR
<b>Nombre:</b> Martha Roció Yanquén Parra <b>Cargo:</b> Profesional Especializado - Oficina de Control Interno	<b>Nombre:</b> Mabel Astrid Neira Yepes <b>Cargo:</b> Jefe Oficina de Control Interno	<b>Nombre:</b> Mabel Astrid Neira Yepes <b>Cargo:</b> Jefe Oficina de Control Interno

	<b>INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA</b>	<b>Código:</b> FT-COIN-007
		Nov-2020
		<b>Revisión:</b> 00

- Demandas por ilegalidad del acto administrativo que impone sanciones derivadas de la facultad de inspección, vigilancia y control PPDA

Fórmula de cálculo:  $[(\#ddas \text{ año X} - \#ddas \text{ año Y}) / \#ddas \text{ año Y}] * 100$

Frecuencia de Medición: Anual (enero)

- Demandas por omisión en las funciones de inspección, vigilancia y control. PPDA

Fórmula de cálculo:  $[(\#ddas \text{ año X} - \#ddas \text{ año Y}) / \#ddas \text{ año Y}] * 100$

Frecuencia de Medición: Anual (enero)

- Capacitación en la prevención de posibles demandas por falsa motivación y violación al derecho fundamental al debido proceso administrativo sobre los cuales debe fundarse los actos administrativos sancionatorios.

Fórmula de cálculo:  $(\text{número total de capacitaciones realizadas } 2022 - 2023 / \text{número total de capacitaciones planeados } 2022 - 2023) * 100$

Frecuencia de Medición: Semestral

- Capacitación en la prevención de posibles demandas por omisión o desconocimiento de las normas jurídicas bajo las cuales deben fundarse los actos administrativos de intervención

Fórmula de cálculo:  $(\text{número total de capacitaciones realizadas } 2022 - 2023 / \text{número total de capacitaciones planeados } 2022 - 2023) * 100$

Frecuencia de Medición: Semestral

- Capacitación en la prevención de posibles violaciones al derecho fundamental de petición

Fórmula de cálculo:  $(\text{número total de capacitaciones realizadas } 2022 - 2023 / \text{número total de capacitaciones planeados } 2022 - 2023) * 100$

Frecuencia de Medición: Semestral

- Unificar criterios para prevenir posibles demandas por falsa motivación y violación al derecho fundamental al debido proceso administrativo sobre los cuales debe fundarse los actos administrativos sancionatorios.

Fórmula de cálculo:  $(\text{número total de capacitaciones realizadas } 2022 - 2023 / \text{número total de capacitaciones planeados } 2022 - 2023) * 100$

Frecuencia de Medición: Semestral

- Unificar criterios para prevenir posibles demandas por omisión o desconocimiento de las normas jurídicas bajo las cuales deben fundarse los actos administrativos de intervención

Fórmula de cálculo:  $(\text{número total de capacitaciones realizadas } 2022 - 2023 / \text{número total de capacitaciones planeados } 2022 - 2023) * 100$

ELABORADO POR	REVISADO POR	APROBADO POR
<b>Nombre:</b> Martha Rocío Yanquén Parra <b>Cargo:</b> Profesional Especializado - Oficina de Control Interno	<b>Nombre:</b> Mabel Astrid Neira Yepes <b>Cargo:</b> Jefe Oficina de Control Interno	<b>Nombre:</b> Mabel Astrid Neira Yepes <b>Cargo:</b> Jefe Oficina de Control Interno

 <b>Supersolidaria</b> <small>Superintendencia de la Economía Solidaria</small>	<b>INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA</b>	<b>Código:</b> FT-COIN-007
		Nov-2020
		<b>Revisión:</b> 00

Frecuencia de Medición: Semestral

- Unificar criterios para prevenir posibles violaciones al derecho fundamental de petición

Fórmula de cálculo: (número total de capacitaciones realizadas 2022 - 2023 / número total de capacitaciones planeados 2022 - 2023) \* 100

Frecuencia de Medición: Semestral

#### **ARTÍCULO 2.2.4.3.1.2.12 - De la acción de repetición.**

De acuerdo a la información remitida por parte de la Oficina Asesora Jurídica, durante lo corrido de la vigencia 2022, no se han presentado casos para análisis de procedencia de la acción de repetición, toda vez que no se presentó pagos totales o pago de la última cuota efectuada por la Superintendencia, de una conciliación, condena o de cualquier otro crédito surgido por concepto de la responsabilidad patrimonial de la entidad.

#### **ARTÍCULO 2.2.4.3.1.2.13. - Llamamiento en garantía con fines de repetición.**

Se evidenció a través de las actas de comité de conciliación y según el análisis de los defensores judiciales que durante la vigencia 2022, no hubo casos para análisis de llamamiento en garantía.

#### **ARTÍCULO 2.2.4.3.1.2.15 - Publicación.**

Verificadas las actas de comité de conciliación durante el periodo de análisis, se pudo observar que en ninguno de los casos fue procedente el ánimo conciliatorio, por lo tanto, no existen acuerdos ante el Ministerio Público que deban ser publicados en la página web de la Entidad.

### **CONCLUSIONES DE LA AUDITORÍA (Pueden incluir, antecedentes y resúmenes)**

Producto de la verificación efectuada al cumplimiento de las funciones del Comité de Conciliación y análisis de procedibilidad de la acción de repetición de la Superintendencia, se pudo identificar de manera general, el cumplimiento de los requisitos normativos establecidos en el Decreto 1069 de 2015 y la Resolución 2022110001945 de 28 de abril de 2022 expedida internamente.

La Política de Prevención de Daño Antijurídico cuenta con una vigencia de dos años, estando vigente hasta el año 2023, motivo por el cual, se realizarán seguimientos posteriores a su cumplimiento.

Por otro lado, se pudo evidenciar el cumplimiento de las funciones del Secretario Técnico del comité, evidenciando los soportes a través de las actas de comité gestionadas durante lo corrido de la vigencia 2022.

Sin embargo, a través de estas mismas actas, se evidenció la dificultad en la recopilación de información por parte de la Oficina Asesora Jurídica respecto del cumplimiento de los indicadores de la gestión de la política de prevención del daño antijurídico, toda vez que una de las áreas no

ELABORADO POR	REVISADO POR	APROBADO POR
<b>Nombre:</b> Martha Rocío Yanquén Parra <b>Cargo:</b> Profesional Especializado - Oficina de Control Interno	<b>Nombre:</b> Mabel Astrid Neira Yepes <b>Cargo:</b> Jefe Oficina de Control Interno	<b>Nombre:</b> Mabel Astrid Neira Yepes <b>Cargo:</b> Jefe Oficina de Control Interno

 <b>Supersolidaria</b> <small>Superintendencia de la Economía Solidaria</small>	<b>INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA</b>	<b>Código:</b> FT-COIN-007
		Nov-2020
		<b>Revisión:</b> 00

presentó de manera oportuna la respuesta al requerimiento realizado, siendo necesario establecer compromisos adicionales.

Por lo anterior, se recomienda a las áreas tener presente que este tipo de requerimientos son necesarios para realizar los reportes periódicos que debe realizar la entidad a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado y cuyo incumplimiento podría generar sanciones de tipo administrativo y disciplinario.

Adicionalmente, de acuerdo a la información reportada por parte de la Oficina Asesora Jurídica y corroborada a través del Grupo de Contabilidad de la entidad, se evidenció que durante lo corrido de la vigencia 2022, no se presentaron casos que debieran ser sometidos a análisis de procedibilidad de la acción de repetición.

Finalmente, se recomienda continuar con la aplicación de los puntos de control establecidos, para el cumplimiento de los requisitos establecidos en el ordenamiento jurídico respecto de las funciones que debe cumplir el Comité de Conciliación de la entidad.

*(Original Firmado)*

**MABEL ASTRID NEIRA YEPES**

Jefe Oficina de Control Interno

Elaboró: Daniel Ricardo González Cuadros - Contratista

ELABORADO POR	REVISADO POR	APROBADO POR
<b>Nombre:</b> Martha Roció Yanquén Parra <b>Cargo:</b> Profesional Especializado - Oficina de Control Interno	<b>Nombre:</b> Mabel Astrid Neira Yepes <b>Cargo:</b> Jefe Oficina de Control Interno	<b>Nombre:</b> Mabel Astrid Neira Yepes <b>Cargo:</b> Jefe Oficina de Control Interno